

el parque de 400 KV. Los servicios auxiliares de corriente continua se alimentarán desde una batería de 125 V instalada en la caseta de relés CR-BC de tipo prefabricado a construir.

Redes de tierra: Se ampliarán las redes aéreas y subterráneas de acuerdo con lo establecido en la MIRAT 13 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Instalación de sistemas de protección diferencial de barras y protección de la posición del banco de condensadores.

Instalación de sistemas de telecontrol, telecomunicaciones y conmutación. Una vez efectuada la ampliación de la subestación a 220 KV, que responde a un esquema de doble barra, ésta quedará de la siguiente configuración:

4 Celdas de línea denominadas «Torrente 1», «Torrente 2», «Alcira» y «Alcira-Jijona».

1 Celda de conexión al secundario del AT-1 (en reserva).

1 Celda de conexión al secundario del AT-2.

1 Celda de acoplamiento.

2 Celdas para futuras ampliaciones.

1 Celda de reserva.

1 Posición de banco de condensadores.

La finalidad de la ampliación de la subestación mediante la instalación del banco de condensadores es la de aumentar el potencial de intercambio de energía eléctrica entre Madrid y la zona del levante español, incrementando la seguridad del sistema eléctrico, así como su estabilidad minimizando pérdidas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—31.012.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 KV de «Moraleja de Enmedio», en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la subestación que se cita.

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 26 de Enero de 1974,

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación ni objeción alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe y condicionados si los hubiese, éste muestra su conformidad.

Resultando que como consecuencia de la necesidad de disponer en el mallado de la red de trans-

porte de 400 KV del anillo de Madrid de un sistema que permita constituir un refuerzo de infraestructuras eléctricas en la parte Norte, formado por la ampliación de varias subestaciones, entre las que se encuentra la de Moraleja de Enmedio, en la cual se ha previsto la instalación en el sistema de 400 KV de un banco de condensadores de 100 MVar, que se ubicará en la zona disponible dentro del recinto de la subestación, en el espacio previsto para su ampliación en el momento de construcción inicial en la posición conectada a las barras 1 y 2.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid,

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV de «Moraleja de Enmedio», en esquema de doble barra, en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Madrid, que consiste fundamentalmente en:

Instalación de un banco de condensadores trifásico de 100 MVar compuesto por tres unidades monofásicas en la posición libre correspondiente a la posición 10 del parque de 400 KV.

Ampliación y actualización de la protección diferencial de barras para su adaptación a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, Subestaciones y Centro de Transformación.

Se construirá un recinto vallado para que no pueda ser accedido ni siquiera por el personal de mantenimiento si no se cumplen los requisitos que garanticen la total seguridad.

Aparamenta: Se completará la aparamenta en 400 KV en la posición del banco de condensadores con los siguientes equipos: 1 interruptor, 2 seccionadores pantógrafos, 1 seccionador de puesta a tierra, 21 transformadores de intensidad, 3 transformadores de tensión, 3 pararrayos, 6 resistencias, 3 bobinas filtro y aisladores soporte.

Ampliación de las instalaciones auxiliares de fuerza y alumbrado.

Instalación de una caseta de relés CR-5.

Modificación de los sistemas de protección, telecontrol, telecomunicaciones y medida.

Ampliación de las redes de tierra.

Realización de drenajes, obra civil y canalizaciones.

El nivel del campo magnético de 100 microteslas no debe ser superado en ningún punto exterior a la valla limitadora de la instalación.

Una vez efectuada la ampliación de la subestación a 400 KV, que responde a un esquema de doble barra, ésta quedará de la siguiente configuración:

Posición 1: Acoplamiento.

Posición 2: Línea Morata.

Posición 3: Autotransformador 1 (propiedad de Iberdrola).

Posición 4: Línea Villaviciosa de Odón.

Posición 5: Reserva.

Posición 6: Autotransformador AT-2 (propiedad de Iberdrola).

Posición 7: Línea Galapagar.

Posición 8: Reserva.

Posición 9: Reserva.

Posición 10: Banco de condensadores de 100 MVar.

Barras: BI y B.

La finalidad de la ampliación es la de elevar el nivel de tensión en las salidas de línea hacia la zona del Levante español, incrementando la seguridad del sistema eléctrico y su estabilidad, minimizando pérdidas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—31.011.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación del trazado del segundo circuito de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV «Litoral-Rocamora», entre el pórtico de la subestación de Litoral y el apoyo número 6, en el término municipal de Carboneras (Almería) y se declara en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea «Litoral-Rocamora» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 11 de julio de 1995, declarándose su utilidad pública por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de octubre de 1995, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 18 de marzo de 1997.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se han presentado alegaciones ni oposición a la modificación solicitada.

Resultando que solicitado informe a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, ésta comunica que se afecta al yacimiento arqueológico de «El Saltador Bajo» y manifiesta la conveniencia de realizar una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevea remociones del terreno.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifiesta que la modificación proyectada se encuentra aproximadamente a 6 kilómetros del yacimiento arqueológico de «El Saltador Bajo» y que, por ello, no es necesario realizar la prospección arqueológica superficial.

Resultando que dado traslado de los reparos de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a la Delegación Provincial de Almería, de la Consejería de Cultura de Junta de Andalucía, ésta comunica que no se afecta a ningún yacimiento arqueológico inventariado y/o catalogado no obstante, se sigue recomendando la prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevea remociones del terreno y, en cualquier caso, durante la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz.

Resultando que a lo indicado por la Delegación Provincial de Almería, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» comunica que, en todo caso, se cumplirá lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz.

Resultando que solicitado informe a «Endesa», ésta manifiesta que en tanto se cumplan por la citada instalación las prescripciones del vigente Reglamen-